



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**ORDENANZA N° 1061/2022**

**VISTO:**

La ordenanza Nro 1057/2021 que regula que el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Nación Argentina a través de la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación firmó con la Municipalidad e Ballesteros un Convenio para la ejecución del proyecto "Terminación de 10 viviendas en el Municipio de Ballesteros", con el objetivo de cubrir parte de las necesidades habitacionales, reactivar las economías del interior del país, motorizar los proyectos de obra pública, y generar puestos de trabajo.

Que el Municipio de Ballesteros a través de la gestión actual, ha desplegado acciones e intensas gestiones las cuales han tenido como resultado la firma del Convenio mencionado por una suma de Pesos Cincuenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete con cuarenta y cuatro centavos ( \$ 50.859.717,44) que en Uvis a dicho momento ascendía a la cantidad Quinientos veintisiete mil novecientos diecinueve con una centésima (527.919.01) con la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que, el primer desembolso de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecinueve con cuarenta y un centavos ( \$ 8.476.619,414) ya fue recibido por esta Municipalidad, debiéndose entonces según los plazos que establece el Convenio firmado comenzar la ejecución de la Obra, por lo que encontrar una empresa con capacidad y disponibilidad de realizar la obra en forma urgente, era algo que no puede esperar a los tiempos que insume el procedimiento que correspondería.

Que conforme el monto a invertir y a las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente esta Municipalidad debería convocar a licitación pública, proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que fija el convenio firmado, lo que derivaría en la pérdida de una oportunidad altamente conveniente, y dejaría sin posibilidad a la localidad de Ballesteros no solo de la ejecución de la obra de viviendas sino además de motorizar la economía local.

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

---

disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario e intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo general de ejecutar obras y el objetivo específico de crear nuevas soluciones habitacionales en la localidad;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de "Concurso Privado de Precios", que consiste en la invitación a presupuestar a Dos empresas como mínimo individualizando a las firmas que a criterio del contratante son las idóneas, en base a su experiencia permitiendo reducir significativamente el riesgo de contratación y asegurar el éxito de la ejecución en tiempo y forma de la obra concursada, y;

**POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de contratación por "Concurso Privado de Precios", para la realización de las obra "Terminación de 10 viviendas en el Municipio de Ballesteros", por una suma de Pesos Cincuenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete con cuarenta y cuatro centavos ( \$ 50.859.717,44) que en Uvis al momento de la firma del convenio ascendía a la cantidad Quinientos veintisiete mil novecientos diecinueve con una centésima (527.919.01) a ser financiada con fondos provenientes del Gobierno Nacional fundándose la presente autorización excepcional en razones de urgencia, conveniencia y oportunidad.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** que en ningún caso los presupuestos presentados por quienes resultaren oferentes en el marco del Concurso de Privado de Precios objeto de la presente, podrán exceder el monto convenido con el Gobierno Nacional para la realización de las obras, debiendo asimismo la empresa poseer domicilio legal y/o asiento en un radio no mayor a 250 km, no poseer contratos pendientes de ejecución por incumplimiento, no registrar deuda y haber cumplimentado en debida forma y tiempo con la totalidad de sus obligaciones por tasas, derechos, contribuciones, durante los últimos dos años aspecto que, en el caso de sociedades, será abarcativo de sus integrantes.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

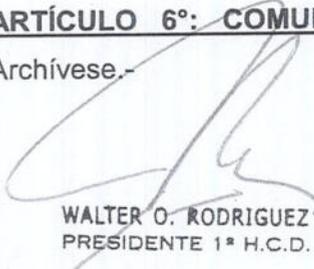
(2572) Ballesteros (Cba)

**ARTÍCULO N° 3: DISPONESE** que por medio de Decreto dictado a tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará día y hora para la apertura de sobres del Concurso Privado de Precios cuya apertura se autorizara en artículo 1. Asimismo, será también por medio de Decreto que el Departamento Ejecutivo Municipal formalizará la adjudicación.

**ARTÍCULO N° 4: ESTABLECESE** que para el caso de que el concurso de precios autorizado mediante la presente quedare desierto o no resuelto de manera satisfactoria por las razones que fuere, atento la imposición en tiempo y obligaciones que a la Municipalidad le cabe por convenio suscripto con la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación en el marco del programa "Terminación de 10 viviendas en el Municipio de Ballesteros", autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la contratación en forma directa de la empresa, materiales y/o profesionales a los fines objeto de la presente.

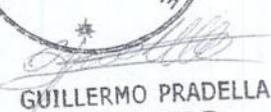
**ARTÍCULO 5°: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos etc y todos aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente.

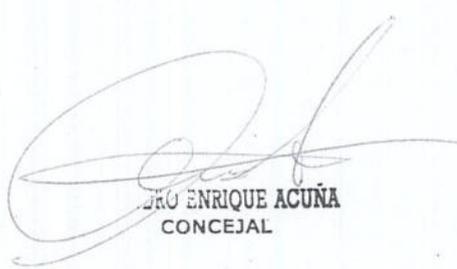
**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1° H.C.D.

  
JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D.



  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H.C.D.

  
SR. ENRIQUE ACUÑA  
CONCEJAL

  
ESTELA MARÍA MISAN  
VOCAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A  
LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-